



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDI

Amaybamba, 26 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2024 bajo la presidencia del Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los regidores HECTOR GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE CHAVEZ NIEVE, ARTURO ALTAMIRANO VENERO, OLIVIA ASPUR TORRES y RAUL CASA ZUÑIGA; y visto el ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2024-CM-MDI, INFORME N° 009-2023-MDI-SGDSSP-SC/TSNM emitido por Tony S. Núñez Mendoza en su condición de Responsable de la División de Seguridad Ciudadana del Distrito de Inkawasi; el INFORME N° 438-2023-SGDSSP-MDI-LCCQ; emitido por el CPC. José Luis Colos Quicaño en su condición de Sub Gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos; y la OPINIÓN LEGAL N° 039-2024-MDI-GM-OAJ/VCG emitido por la Abg. Vanessa Condori Gonzales en condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según el Art. 200°, numeral 4 de la Constitución, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma; concordante con ello el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Consejo Municipal señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta”;

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el “Manual del Sereno Municipal”, disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N°31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos”;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDI-SGDSSP-SC/TSNM emitido por Tony S. Núñez Mendoza en su condición de Responsable de la División de Seguridad Ciudadana del Distrito de Inkawasi; mediante el cual, solicita la aprobación del “La Creación del Servicio de Personal de Serenazgo Municipal mediante ordenanza Municipal”;

Que, mediante Informe N°438-2023-SGDSSP-MDI/JLCQ; emitido por el CPC. José Luis Colos Quicaño en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Inkawasi en la cual solicita “FORMALIZAR LA CREACION DEL SERVICIO DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL”, de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, mediante Opinión Legal N°039-2024-MDI-GM-OAJ/VCG emitido por la Abg. Vanessa Condori Gonzales en condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Inkawasi; opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de FORMALIZAR LA CREACION DEL SERVICIO DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL del distrito de Inkawasi;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 04-2024 de fecha 26 de febrero de 2024. se dio cuenta al Pleno de Consejo Municipal los informes en referencia y se acordó aprobar con ACUERDO DE CONCEJO N°10-2024-CM-





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



MDI mediante Ordenanza Municipal, LA FORMALIZACION DE LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI, con la exoneración de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, se acordó aprobar lo siguiente:

LA FORMALIZACION DE LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La Formalización de la Creación Del Servicio de Serenazgo en el Distrito De Inkawasi, en cumplimiento con las disposiciones y lineamientos establecidos en el D.S. N° 012-2019-IN – Decreto supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las áreas orgánicas correspondientes, y al área de Seguridad Ciudadana, la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en la que se aprueba La Formalización De La Creación Del Servicio De Serenazgo En El Distrito De Inkawasi.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Social
Asesoría Legal
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

